



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia



CIRCULAR No. 0266
(23 SEP 2026)

DE: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS - secretario de Educación del Tolima

PARA: Rectores, Directores rurales, Coordinadores, Docentes, orientadores escolares, Consejos Directivos y comunidad educativa de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del departamento del Tolima.

CON COPIA A: Alcaldes municipales, Secretarios de Educación municipales, consejo municipal de gestión del riesgo de desastres de los municipios no certificados del departamento del tolíma

ASUNTO: Lineamientos para la protección de la vida y la integridad de la comunidad educativa, la gestión del riesgo escolar, la continuidad del servicio educativo y la permanencia estudiantil ante la actividad sísmica de baja intensidad registrada en el departamento del tolíma.

FECHA:

1. Contexto y finalidad

La Secretaría de Educación del Tolima, en atención a la ocurrencia repetitiva de sismos de baja intensidad en varios municipios del departamento y a la necesidad de prevenir afectaciones sobre la normalidad académica, imparte orientaciones para que los establecimientos educativos adopten medidas temporales, preventivas y pedagógicas que garanticen la protección de la vida, la integridad de la comunidad educativa, la continuidad del servicio educativo y la prevención de la no promoción escolar.

la presente circular fija las condiciones a las que se sujeta la estrategia de trabajo académico en casa adoptada de manera preventiva y temporal en los establecimientos educativos de los municipios de Chaparral, Rioblanco, Roncesvalles y San Antonio, y establece reglas generales aplicables a los demás municipios no certificados del departamento ante situaciones similares.

Las medidas aquí previstas deberán aplicarse con criterio de proporcionalidad, oportunidad, corresponsabilidad y garantía del derecho fundamental a la educación, evitando suspensiones indefinidas de clases sin alternativas pedagógicas de continuidad. En todo caso, estas medidas se aplicarán conforme al principio de precaución consagrado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, de modo que la protección de la vida y la integridad de estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo prevalece sobre cualquier otra consideración.

2. Fundamentos normativos y de política pública

Los establecimientos educativos deberán orientar sus actuaciones conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, las normas vigentes sobre calendario académico y evaluación escolar, así como los lineamientos nacionales y territoriales aplicables en materia de protección integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

8



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia



CIRCULAR N° - 0266
(23 SEP 2020)

3. Orientaciones generales para los establecimientos educativos

- Actualizar de manera inmediata el Plan Escolar de Gestión del Riesgo, con énfasis en amenaza sísmica, rutas de evacuación, puntos de encuentro, roles del personal y protocolos de comunicación. Esta actualización se realizará dentro de los [cinco (5)] días hábiles siguientes a la comunicación de la presente circular.
- Realizar una revisión básica de las condiciones de seguridad de las sedes educativas, priorizando aquellas que reporten fisuras, daños visibles, condiciones estructurales deficientes o percepción de riesgo por parte de la comunidad. Esta revisión es visual y de alerta; no constituye ni sustituye la valoración técnica estructural, la cual corresponde a personal idóneo designado por las autoridades competentes. Los daños visibles identificados, tales como fisuras, desprendimientos, deformaciones o afectaciones en cubiertas, muros, columnas o cielorrasos, se reportarán de inmediato a la Secretaría de Educación del Tolima y a la alcaldía municipal.
- Coordinar con las alcaldías municipales, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, organismos de socorro y autoridades competentes la valoración técnica de las sedes que lo requieran. La solicitud se dirigirá a la alcaldía municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con copia a la Secretaría de Educación del Tolima.
- Desarrollar simulacros breves y periódicos, jornadas de sensibilización y actividades pedagógicas sobre autoprotección, evacuación segura y manejo adecuado de la información.
- Evitar decisiones improvisadas o generalizadas de suspensión del servicio educativo sin análisis institucional y sin un plan pedagógico alternativo.
- Ante la ocurrencia de un sismo durante la jornada escolar, activar el protocolo de evacuación, conducir a la comunidad educativa a los puntos de encuentro, verificar la presencia de todos los estudiantes y abstenerse de reingresar a las aulas hasta descartar daños visibles. La entrega de estudiantes a padres de familia o acudientes se realizará de manera ordenada y con registro.
- Adoptar de manera concertada entre el rector o director rural, el Comité Escolar de Gestión del Riesgo y la Secretaría de Educación del Tolima las decisiones de suspensión de la presencialidad que se extiendan por más de un (1) día hábil, o que comprendan la totalidad de un establecimiento educativo, atendiendo los reportes del Servicio Geológico Colombiano y las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

8



CIRCULAR No. 0266

(23 SEP 2026)

4. Estrategias de continuidad educativa

Cada establecimiento educativo deberá diseñar e implementar un Plan Institucional de Continuidad Educativa ante Sismos Recurrentes, articulado al Proyecto Educativo Institucional, al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y al calendario académico vigente.

Dentro de dicho plan podrán adoptarse, según el nivel de riesgo y las condiciones de cada territorio, las siguientes estrategias:

- Flexibilización temporal de horarios de ingreso, salida o permanencia escolar, cuando las condiciones de seguridad, movilidad o tranquilidad de la comunidad educativa así lo justifiquen. Las horas no desarrolladas en forma presencial deberán compensarse mediante estrategias de manera que se cumpla la intensidad horaria mínima anual establecida en el Decreto 1075 de 2015.
- Presencialidad parcial o alternancia pedagógica en sedes con afectaciones leves, siempre que no se comprometa la seguridad de estudiantes, docentes y directivos.
- Trabajo académico en casa mediante guías impresas, talleres, cuadernos de actividades, recursos digitales, acompañamiento telefónico o encuentros virtuales, según disponibilidad tecnológica y condiciones del contexto, previa articulación con la Secretaría de Educación del Tolima.
- Priorización curricular en áreas fundamentales y competencias esenciales, especialmente en lenguaje, matemáticas, ciencias, competencias ciudadanas, proyectos transversales y acompañamiento socioemocional.
- Jornadas de nivelación, refuerzo y recuperación para estudiantes que presenten rezagos por interrupciones justificadas del servicio educativo.

Parágrafo. La estrategia de trabajo académico en casa adoptada en los establecimientos educativos de los municipios de Chaparral, Rioblanco, Roncesvalles y San Antonio se sujetará a lo previsto en el presente numeral. Su carácter es temporal y será revisada [diariamente] por la Secretaría de Educación del Tolima con los rectores y directores rurales, con base en los reportes del Servicio Geológico Colombiano, las recomendaciones de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y la valoración técnica de las sedes. El retorno a la presencialidad será gradual y comenzará por las sedes que no presenten daños o que cuenten con valoración técnica favorable.

5. Medidas para prevenir la no promoción escolar

Los rectores, directores rurales y Consejos Académicos deberán adoptar medidas pedagógicas y evaluativas razonables para garantizar que las situaciones derivadas de la sismicidad recurrente no ocasionen, por sí solas, la no promoción del año escolar de los estudiantes. Para tal efecto, deberán:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia



CIRCULAR No.

DE - 0 2 6 6

(23 SEP 2026)

- Aplicar criterios de evaluación flexible, formativa, integral y acumulativa, reconociendo evidencias de aprendizaje desarrolladas en casa o mediante estrategias alternas.
- Registrar la entrega y recepción de guías, talleres, actividades y evidencias, especialmente en zonas rurales o con baja conectividad.
- Diseñar planes individuales o grupales de apoyo para estudiantes con inasistencia justificada, bajo desempeño o riesgo de deserción.
- Reprogramar actividades evaluativas cuando la asistencia se vea afectada por eventos sísmicos, evacuaciones, cierres preventivos o decisiones de autoridad competente.
- Garantizar que las medidas de recuperación sean oportunas, conocidas por las familias y coherentes con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

6. Responsabilidades institucionales

- **Rectores y directores rurales:** liderar la actualización del Plan Escolar de Gestión del Riesgo, adoptar el Plan Institucional de Continuidad Educativa y reportar novedades a la Secretaría de Educación.
- **Consejo Académico:** definir criterios de priorización curricular, evaluación flexible, recuperación y nivelación académica.
- **Docentes:** diseñar, entregar, orientar y valorar actividades pedagógicas presenciales, remotas o autónomas, dejando evidencia del acompañamiento realizado.
- **Orientadores escolares o docentes con funciones de apoyo:** desarrollar acciones de contención emocional, seguimiento a estudiantes afectados y orientación a familias.
- **Familias y acudientes:** acompañar el desarrollo de actividades en casa, mantener comunicación con la institución y atender las recomendaciones de seguridad.
- **Autoridades municipales:** apoyar la valoración de riesgos, la coordinación interinstitucional y la activación de acciones preventivas o correctivas cuando corresponda. Lo anterior, en el marco de las competencias que les asigna la Ley 1523 de 2012 y de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en especial para la valoración técnica de las sedes educativas.

8



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia



CIRCULAR No. 15 - 0 2 6 6

(23 SEP 2026)

7. Comunicación y manejo de la información

Las instituciones educativas deberán establecer canales oficiales de comunicación con estudiantes, familias, docentes y autoridades locales, procurando que la información sea clara, oportuna y verificable. Se recomienda utilizar circulares internas, grupos institucionales autorizados, carteleras, llamadas telefónicas, emisoras comunitarias y demás medios pertinentes de acuerdo con el contexto territorial.

La comunicación institucional deberá evitar rumores, alarmas injustificadas o decisiones descoordinadas. Toda suspensión temporal, modificación de jornada o adopción de modalidad alterna deberá informarse a la comunidad educativa indicando motivo, duración estimada, estrategia pedagógica y responsable del seguimiento. La comunicación institucional se basará en la información oficial de las autoridades competentes, en especial el Servicio Geológico Colombiano, los Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres y esta Secretaría.

En el registro y la difusión de evidencias, en especial de imágenes, se observará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. No se publicarán imágenes ni datos personales de niñas, niños y adolescentes sin la autorización de sus representantes legales.

8. Reporte y seguimiento a la Secretaría de Educación

Los establecimientos educativos que implementen medidas de flexibilización académica o ajustes temporales por causa de sismos recurrentes deberán remitir a la Secretaría de Educación del Tolima un informe breve que contenga:

- Municipio, nombre del establecimiento educativo, sede y jornada afectada.
- Descripción de los eventos o situaciones reportadas.
- Medidas preventivas, pedagógicas o administrativas adoptadas.
- Número aproximado de estudiantes y docentes involucrados.
- Estrategias de continuidad educativa implementadas.
- Necesidades de apoyo técnico, psicosocial, pedagógico o administrativo.
- Evidencias disponibles: actas, registros fotográficos, reportes de asistencia, comunicaciones a familias o conceptos técnicos, cuando existan. Los registros fotográficos se limitarán a la infraestructura y no incluirán imágenes de estudiantes.

El informe será remitido por el rector o director rural dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adopción de la medida, al correo electrónico andres.bedoya@sedtolima.gov.co, y se actualizará semanalmente mientras esta se mantenga.

1



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia



CIRCULAR No. 0266

9. Disposiciones finales

23 SEP 2026

Las orientaciones contenidas en la presente circular tienen carácter preventivo, pedagógico y administrativo, y deberán ser aplicadas sin perjuicio de las decisiones que adopten las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo, infraestructura educativa, salud pública o protección integral. Las disposiciones de la presente circular son de obligatorio cumplimiento para los establecimientos educativos oficiales. Para los establecimientos educativos no oficiales constituyen orientaciones impartidas en ejercicio de la función de inspección y vigilancia, sin perjuicio del deber de reporte previsto en el numeral 8 y de las obligaciones que les impone la normativa vigente. Respecto de los alcaldes municipales y demás autoridades municipales, la presente circular constituye una solicitud de coordinación y concurrencia en los términos del artículo 288 de la Constitución Política. Las decisiones de las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo prevalecerán.

La Secretaría de Educación del Tolima realizará seguimiento a la implementación de estas medidas, priorizando los municipios y sedes educativas donde se evidencie mayor recurrencia sísmica, afectación en la asistencia escolar, interrupción del servicio educativo o riesgo de deserción.

Se exhorta a los establecimientos educativos a actuar con responsabilidad, oportunidad y equilibrio, garantizando que la protección de la vida y la seguridad de la comunidad educativa se armonicen con la continuidad del proceso formativo y la permanencia escolar. En caso de duda entre la continuidad de la presencialidad y la seguridad de las personas, prevalecerá la protección de la vida y la integridad.

ANDRÉS FÉLIX PEDROJA GARCÍA
Secretario de Educación del Tolima

Proyecto: Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializado Área de Inspección y vigilancia
Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán – Asuntos Legales y Públicos